

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**NAVACERRADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Navacerrada, adoptado en fecha 8 de marzo de 2010, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos**ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
155	619.00	Vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras	61.000
Total gastos			61.000

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
321	622.32	Educación Preescolar y Primaria. Edificios y otras construcciones	61.000
Total gastos			61.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Navacerrada, a 16 de abril de 2010.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/15.357/10)